



**Inicio del Expediente  
PEOR-CPJ-002-2022**

**Resolución núm. 001 Inicio del expediente**

---

---

**COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

---

---

**Referencia núm.: PEOR-CPJ-02-2022**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité, designada mediante el acta núm. 12/2021, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espallat**, director de Planificación, **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones, (con voz sin voto), quien funge como secretaria para conocer lo siguiente:

**AGENDA**

**PRIMERO:** Determinar y autorizar, si procede, el procedimiento de selección correspondiente para la contratación de abogado especialista en sistemas de integridad pública, procesos de reformas, contrataciones públicas, ética y transparencia, referencia núm.: PEOR-CPJ-02-2022.

**SEGUNDO:** Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas, elaboradas por la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial, de fecha (8) de febrero de dos mil veintidós (2022); y los términos de referencia, elaborados por la Gerencia de Compras del Poder Judicial, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el marco del procedimiento de referencia núm. PEOR-CPJ-02-2022.

**TERCERO:** Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

**POR CUANTO:** En fecha catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera emitió la certificación de existencia de fondos núm. DPF-OF-000041-2022, por un monto de dos millones quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,500,000.00) para la contratación de consultor para compras y contrataciones.

**POR CUANTO:** Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.



## **Inicio del Expediente PEOR-CPJ-002-2022**

**POR CUANTO:** En fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), la señora **Alicia Tejada**, directora de la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial, hizo la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas de las señoras **Elizabeth Rosario Sirena**, abogada de la Gerencia de Compras y **Dilania A. Mateo A**, coordinadora de la Comisión Disciplinaria, ambas pertenecientes al Consejo del Poder Judicial.

**POR CUANTO:** En fecha tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Dirección Administrativa aportó un informe justificativo del uso de la excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, el cual plantea lo siguiente:

### **“A) Antecedentes**

*Mediante Resolución de la Suprema Corte de Justicia (en lo adelante SCJ) núm. 2006-2009 de fecha 30 de julio de 2009, fue aprobado el Sistema de Integridad Institucional en el Poder Judicial, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de su misión institucional, su fortalecimiento, renovación, efectividad y orientar a todo su capital humano por el camino de la integridad, la transparencia, la igualdad de trato y la conciencia funcional e institucional, principios sobre los cuales se basa el servicio que el sistema de justicia le debe a la sociedad.*

*Que mediante la referida Resolución núm. 2006-2009 fue encomendada la Dirección General de la Carrera Judicial, para la ejecución de los documentos que conforman el Sistema de Integridad Institucional del Poder Judicial.*

*El Sistema de Integridad Institucional del Poder Judicial de cumplimiento para todos los servidores judiciales, es un programa que tiene como fin garantizar el cumplimiento de la misión institucional, su fortalecimiento, renovación y efectividad; persigue orientar a todo el capital humano por el camino de la integridad, la transparencia y la conciencia funcional e institucional. Está conformado por:*

#### **1. Código de Comportamiento Ético**

*El Código de Comportamiento Ético representa la columna vertebral de nuestra cultura como servidores judiciales, es la manifestación de los principios éticos a través de los cuales gira la gestión institucional, que permite a cada uno de los servidores judiciales aplicar en el día a día la transparencia en la gestión de los procedimientos jurisdiccionales, así como, la eficiencia, eficacia y efectividad en los procedimientos administrativos, financieros y de autoría institucional, entendiéndose que todo deber ser conlleva a una consecuencia de méritos o de censura manifestado a través del sistema de promociones de la institución o del sistema disciplinario, según sea el caso.*

#### **2. Cultura de Capital Humano**



## **Inicio del Expediente PEOR-CPJ-002-2022**

*El Sistema de Capital Humano del Poder judicial es el conjunto de normas que regulan los derechos, deberes, responsabilidades, prohibiciones e incompatibilidades puestas a cargo de los servidores judiciales y el sistema de consecuencias derivado de la inobservancia de estos. El capital humano institucional es el conjunto de conocimientos, habilidades y experiencias acumuladas por las personas que lo integran y se capacitan para realizar labores productivas con distintos grados de complejidad y especialización.*

### **3. Sistema Administrativo, Financiero y de Auditoría**

*Es un sistema con integridad institucional que promueve efectividad, oportunidad, calidad y transparencia en los procesos que ejecuta, este sistema está integrado por tres áreas y servicios, a saber: La Dirección Administrativa, la Dirección Financiera y la de Auditoría Interna a cargo de la Contraloría General del Consejo del Poder Judicial, cuyos objetivos comprenden en la optimización de recursos y servicios disponibles para dar respuesta oportuna y efectiva a los usuarios internos y externos, gestionar los recursos económicos, custodiar el patrimonio institucional y evaluar el cumplimiento de los controles internos y fiscalizador con oportunidad y eficacia las operaciones administrativas y financieras que realiza el poder judicial.*

*Que transcurridos más de 10 años de la adopción del sistema de Integridad en el Poder Judicial se impone la revisión y actualización del mismo, en interés de lograr su actualización acorde al ordenamiento jurídico vigente, máxime con la creación del Consejo del Poder judicial órgano de administración y disciplina del Poder Judicial a partir de la Constitución de 2010.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial cortésmente, solicita la contratación en base las disposiciones legales aplicables un (a) experto (a) reconocido (a) en derecho público y con vasta experiencia en implementación de procesos de reformas del Estado, que combine la veteranía e integridad y contribuya desde su área de conocimiento en el robustecimiento de la visión actualizada de la estrategia Visión Justicia 20-24 reforzando la eficiencia, la transparencia y debido proceso en cada una de las actuaciones administrativas del Poder Judicial.*

### **B) Base legal**

*La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en los numerales 2 y 3, del párrafo único del Artículo 6, dispone:*

*“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:*



## Inicio del Expediente PEOR-CPJ-002-2022

2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;
3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

Por su parte el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial aprobado mediante Resolución 07-2019, establece:

*ARTÍCULO 4. Excepciones. A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma:*

*(1...)*

2. Las compras y contrataciones para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas, literarias y artísticas, o restauración de obras artísticas y monumentos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;

3. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas;

*(4,5,6,7...)*

8. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

En tal virtud, solicitamos la contratación por la vía de excepción del Licda. Xenia Altagracia García Cordero a fin de que lleve a cabo un diagnóstico sobre la implementación del sistema de Integridad Institucional del Poder judicial, realice recomendaciones para su robustecimiento y formule propuestas para la implementación de mejoras en el corto y mediano plazo necesarias para fortalecer el cumplimiento del mismo. A continuación, su perfil:

**Lic. Xenia Altagracia García Cordero**

**Perfil profesional:** Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) (1992). Maestría en Derecho Constitucional y Libertades Fundamentales de la Université De Paris 1 – Pantheon Sorbonne /Instituto Global de Altos Estudios en Ciencias Sociales (IGLOBAL) (2019). Programa de Liderazgo para la Gestión Pública, Barna Management School, Santo Domingo, República Dominicana (2019). Maestría en Alta Dirección Pública del Instituto Global de Altos



## **Inicio del Expediente PEOR-CPJ-002-2022**

*Estudios en Ciencias Sociales (IGLOBAL) y el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid (2014). Post Grado en Procesal Civil de la Universidad Pontificia Católica Madre y Maestra (PUCMM) (2002).*

**Ejercicio Profesional:** *Abogada especialista en Compras y Contrataciones Públicas, con especialidad en procesos de reforma de la administración pública, con más de 20 años de experiencia en el sector público. Ha contribuido con el desarrollo e implementación de importantes proyectos a través de organismos nacionales e internacionales, que han impactado en el fortalecimiento institucional, la legalidad, la ética, integridad, transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción administrativa en República Dominicana, entre ellos: Fortalecimiento Institucional de la Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF), Desarrollo, implementación, conducción y monitoreo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, R.D., y la implementación de otras políticas públicas. Desarrollo de los programas de capacitación en compras y contrataciones al personal de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP), proveedores, MIPYMES, Contraloría General, Cámara de Cuentas, Sociedad Civil e instituciones del Estado. Ha participado en congresos internacionales sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. Integrante de la mesa de trabajo No. 1 de Compras y Contrataciones Públicas del Proyecto de Iniciativa participativa Anti-Corrupción (IPAC), llevado a cabo por el Banco Mundial. También ha tenido participaciones activas en programas de fortalecimiento de la Sociedad Civil en las áreas de justicia y transparencia. Implementación de Controles Internos. Coordinadora de la Comisión de Ética Pública (Consejo Nacional de Ética y Combate a la Corrupción (CNECC). Integrantes del Comité de Calidad de la institución para el Proceso de Certificación de la Norma ISO 9000 y su posterior implementación. Coordinadora de la implementación de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI). Implementación de la Oficina de Libre Acceso a la Información, (OAI). Integrante del Comité de Planificación y seguimiento para la elaboración del Plan Estratégico de la institución. Encargada de la Línea Estratégica: Fortalecimiento Institucional y Transparencia.*

### **Trabajos de investigación:**

- *Estudio del Sistema de Integridad Pública Como Instrumento Estratégico para la Efectividad del Principio Constitucional de la Buena Administración y Buen Gobierno (2019).*
- *Análisis sobre la Incidencia del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas sobre la prevención de la corrupción administrativa del Estado dominico, Periodo comprendido entre los años 2006-2013 (2014).*

### **Alcance servicios:**

1. *Diagnóstico y recomendaciones en torno a la implementación del Sistema de Integridad del Poder Judicial, con enfoque en el 1) Código de Comportamiento Ético 2) Cultura de Capital Humano 3) Sistema Administrativo, Financiero y Auditoria;*



**Inicio del Expediente  
PEOR-CPJ-002-2022**

2. *Revisión del reglamento vigente de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. Identificación de mejoras y redacciones de borradores de modificación (si aplica);*
3. *Revisión e identificación de oportunidades de mejores del Sistema de Controles Administrativo y Financiero, en interés de garantizar mayor transparencia, eficacia y eficiencia en los mismos.*

**Honorarios y forma de pago:** *Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$250,000.00), más ITBIS, a ser pagados mensualmente.*”

**POR CUANTO:** En fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Dirección Administrativa, mediante el requerimiento de servicio sin número, solicitó lo siguiente: *“Contratación de abogado especialista en sistema de integridad pública”*.

**POR CUANTO:** En fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), fueron elaboradas las especificaciones técnicas por la Dirección Administrativa, en el marco del procedimiento para la contratación de abogado especialista en sistemas de integridad pública, procesos de reformas, contrataciones públicas, ética y transparencia, referencia núm.: PEOR-CPJ-02-2022.

**POR CUANTO:** En fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras elaboró los términos de referencia del procedimiento para la contratación de abogado especialista en sistemas de integridad pública, procesos de reformas, contrataciones públicas, ética y transparencia, referencia núm.: PEOR-CPJ-02-2022.

**POR CUANTO:** El criterio de adjudicación establecido en el proyecto de los términos de referencia del proceso para el presente procedimiento establece que: *“(…) La adjudicación será decidida a favor del oferente siempre y cuando su propuesta: 1) haya sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en los presentes Términos de Referencia (…)”*.

**EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)”*.

**CONSIDERANDO:** El numeral 2 del artículo 4 de la Resolución núm.007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) establece que: *“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los*



**Inicio del Expediente  
PEOR-CPJ-002-2022**

*reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 2. Las compras y contrataciones para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas, literarias y artísticas, o restauración de obras artísticas y monumentos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo”.*

**CONSIDERANDO:** El párrafo del artículo 4 del citado reglamento establece que, para los casos de excepción se regirán por los siguientes procedimientos: “1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...)”.

**CONSIDERANDO:** Los numerales 1 y 5 del artículo 9 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Poder Judicial garantizar que las contrataciones de bienes, servicios y obras que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm.007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La certificación de disponibilidad financiera de fecha catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La recomendación de designación de peritos, suscrita por **Alicia Tejada**, directora de la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial, donde hace la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas de las señoras las señoras **Elizabeth Rosario Sirena**,



**Inicio del Expediente  
PEOR-CPJ-002-2022**

abogada de la Gerencia de Compras y **Dilania A. Mateo A.**, coordinadora de la Comisión Disciplinaria, ambas pertenecientes al Consejo del Poder Judicial, de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El informe de justificación de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El requerimiento de solicitud de compra sin número de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**VISTOS:** Los términos de referencias elaborados por la gerencia de Compras de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**VISTOS:** Los términos de referencia de la Dirección Administrativa, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**VISTOS:** Los términos de referencia de la Gerencia de Compras de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por unanimidad de votos decide adoptar las siguientes resoluciones:

**Resolución número uno (1):**

**AUTORIZA** el procedimiento de excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos para la contratación de abogado especialista en sistemas de integridad pública, procesos de reformas, contrataciones públicas, ética y transparencia, de referencia núm.: PEOR-CPJ-02-2022.

**Resolución número dos (2):**

**APRUEBA** el documento contentivo de las especificaciones técnicas del procedimiento de excepción de compras y contrataciones para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas, literarias y artísticas, o restauración de obras artísticas y monumentos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo, elaborados por la Dirección Administrativa, en fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022); y el documento contentivo de los Términos de Referencias, elaborados por la Gerencia de Compras y Contrataciones, en fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el marco del procedimiento para la





**Inicio del Expediente  
PEOR-CPJ-002-2022**

contratación de abogado especialista en sistemas de integridad pública, procesos de reformas, contrataciones públicas, ética y transparencia, de referencia núm.: PEOR-CPJ-02-2022.

**Resolución número tres (3):**

**DESIGNA**, a las señoras **Elizabeth Rosario Sirena**, abogada de la Gerencia de Compras y **Dilania A. Mateo A.**, coordinadora de la Comisión Disciplinaria, ambas pertenecientes al Consejo del Poder Judicial, como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas del presente proceso para la contratación de abogado especialista en sistemas de integridad pública, procesos de reformas, contrataciones públicas, ética y transparencia, de referencia núm. PEOR-CPJ-02-2022.

**Resolución número cuatro (4):**

**ORDENA** a la Gerencia de Compras la publicación de la convocatoria, certificación de disponibilidad financiera, informe de justificación del uso de excepción y los términos de referencia del presente procedimiento, en la web del Poder Judicial [www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do), así como a cursar la invitación a la licenciada Xenia García.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**Firmada por:** **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espaillat**, director de Planificación, **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y como secretaria con voz, pero sin voto **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras.